

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



Agua para todos

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 05/2014  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-49/2013  
ACTA N°59 ACUERDO N° 5.3.4 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2013

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, [REDACTED]

de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **BO YANG**, [REDACTED]

Comerciante, de nacionalidad China y Salvadoreño por Naturalización, del domicilio de San Salvador; portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GOLDWILL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-49/2013, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE COLUMNA, EJES DE COLUMNA, PORTACOJINETES Y COJINETES" SEGUNDO PROCESO, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a SUMINISTRAR TUBERÍA DE COLUMNA, EJES DE COLUMNA, PORTACOJINETES Y COJINETES bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
<b>TUBERIA DE COLUMNA</b>					
1	TUBO DE ACERO AL CARBON ASTM A53 Grado B DE 5" x 5' c/ camisa rosca recta	C/U	15	\$198.00	\$2,970.00
2	TUBO DE ACERO AL CARBON ASTM A53 Grado B DE 4" x 10' c/ camisa rosca recta	C/U	100	\$170.00	\$17,000.00
3	TUBO DE ACERO AL CARBON ASTM A53 Grado B DE 5" x 10' c/ camisa rosca recta	C/U	60	\$250.00	\$15,000.00
4	TUBO DE ACERO AL CARBON ASTM A53 Grado B DE 6" x 10' c/ camisa rosca recta	C/U	100	\$195.00	\$19,500.00
<b>CAMISA PARA TUBERIA DE COLUMNA</b>					
7	CAMISA ROSCA RECTA, Acero ASTM A 108 Grado 1020 de 4"	C/U	100	\$38.00	\$3,800.00
8	CAMISA ROSCA RECTA, Acero ASTM A 108 Grado 1020 de 5"	C/U	50	\$55.00	\$2,750.00
9	CAMISA ROSCA RECTA, Acero ASTM A 108 Grado 1020 de 10"	C/U	40	\$85.00	\$3,400.00
10	CAMISA ROSCA RECTA, Acero ASTM A 108 Grado 1020 de 12"	C/U	40	\$130.00	\$5,200.00
<b>EJES DE COLUMNA DE ACERO AL CARBON</b>					
11	EJE DE ACERO AL CARBON AISI C 1045, DE 1.3/16"X10' C/ COUPLING, C/MANGUITO DE 1. 1/2", GRADO 304 SS	C/U	100	\$135.00	\$13,500.00
12	EJE DE ACERO AL CARBON AISI C 1045, DE 1.3/16"X10' C/ COUPLING, C/MANGUITO DE 1. 11/16", GRADO 304 SS	C/U	150	\$145.00	\$21,750.00
13	EJE DE ACERO AL CARBON AISI C 1045, DE 1.1/4"X10' C/ COUPLING, C/MANGUITO DE 1. 1/2", GRADO 304 SS	C/U	150	\$115.00	\$17,250.00
14	EJE DE ACERO AL CARBON AISI C 1045, DE 1.1/4"X10' C/ COUPLING, C/MANGUITO DE 1. 11/16", GRADO 304 SS	C/U	150	\$150.00	\$22,500.00
15	EJE DE ACERO AL CARBON AISI C 1045, DE 1.1/2"X10' C/ COUPLING, C/MANGUITO DE 1. 11/16", GRADO 304 SS	C/U	50	\$180.00	\$9,000.00

PORTACOJINETES					
16	PORTACOJINETES DE BRONCE ASTM B145 Aleación 836 DE 6"X 1.3/8", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	C/U	50	\$80.00	\$4,000.00
17	PORTACOJINETES DE BRONCE ASTM B145 Aleación 836 DE 8"X 1.11/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	C/U	100	\$125.00	\$12,500.00
18	PORTACOJINETES DE BRONCE ASTM B145 Aleación 836 DE 10"X 1.15/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	C/U	75	\$175.00	\$13,125.00
COJINETE DE HULE NEOPRENE PARA PORTACOJINETES					
19	COJINETE DE HULE NEOPRENE ASTM C-425. PARA PORTACOJINETE DE BRONCE DE 4" X 1 3/16"	C/U	60	\$13.00	\$780.00
20	COJINETE DE HULE NEOPRENE ASTM C-425. PARA PORTACOJINETE DE BRONCE DE 5" X 1"	C/U	50	\$17.00	\$850.00
21	COJINETE DE HULE NEOPRENE ASTM C-425. PARA PORTACOJINETE DE BRONCE DE 6" X 1 3/8"	C/U	100	\$15.00	\$1,500.00
22	COJINETE DE HULE NEOPRENE ASTM C-425. PARA PORTACOJINETE DE BRONCE DE 8" X 1.1/2"	C/U	100	\$19.00	\$1,900.00
23	COJINETE DE HULE NEOPRENE ASTM C-425. PARA PORTACOJINETE DE BRONCE DE 8" X 1 11/16"	C/U	100	\$20.00	\$2,000.00
24	COJINETE DE HULE NEOPRENE ASTM C-425. PARA PORTACOJINETE DE BRONCE DE 10" X 1 11/16"	C/U	100	\$22.00	\$2,200.00
25	COJINETE DE HULE NEOPRENE ASTM C-425. PARA PORTACOJINETE DE BRONCE DE 10" X 1 15/16"	C/U	50	\$24.00	\$1,200.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$193,675.00</b>
<b>13% IVA</b>					<b>\$25,177.75</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$218,852.75</b>

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Gerente de Mantenimiento Electromecánico o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales.

**SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública **LP-49/2013**; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número 59 Acuerdo Número 5.3.4, de fecha 27 de diciembre de dos mil trece, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del contrato. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$218,852.75)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** a) Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal o factura; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los Suministros. b) El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina la Cláusula CG-11, de las bases de licitación, el contratista deberá coordinarse con el administrador del contrato, quien deberá comunicarse con el encargado del almacén para programar el día y

la hora de la recepción. El lugar de entrega de los suministros será en el Almacén 25 [REDACTED] dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) acta (s) respectiva (s), lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **b) GARANTIA DE BUEN SUMINISTRO:** El Contratista deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción Definitiva de los Suministros, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía no podrá ser menor a un año.; y c) Garantía de Fabricación del Suministro: El contratista deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del

plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que haya efectuado cada una de las entregas de los bienes suministrados y recibido el Acta de Recepción parcial o final, una Garantía de fabricación del suministro en la que conste que responderá por cualquier reclamo que se le haga por desperfectos de fábrica. LA vigencia de esta garantía será por el período de DOS AÑOS, contado a partir de la fecha de la recepción del suministro, y será presentada en la forma en que se consigna en este documento. Las Garantías relacionadas en los literales a y b, deberán ser emitida por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Recíproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuente con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA**, y además éstas deberán ser aceptadas por La Institución Contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. Si durante el plazo de garantía de fábrica otorgada se observare algún vicio o deficiencia en el suministro, ANDA formulará por escrito al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. Antes de expirar el plazo de ésta garantía y haberse comprobado que los bienes no pueden ser repuestos, ANDA deberá rechazarlos y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al contratista. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda

convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia

Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista [REDACTED]  
[REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad  
de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.

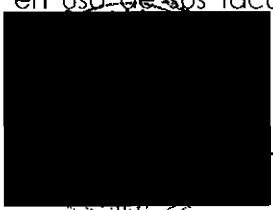
  
Marco Antonio Fortín Huevo  
Presidente

  
Bo Yang  
Contratista

[REDACTED] ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos  
del día dieciséis de enero de dos mil catorce. Ante Mí, [REDACTED] Notario, de  
este domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, [REDACTED]  
[REDACTED] a quien conozco e identifico por  
medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]  
[REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de  
Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste  
domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]  
[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto  
a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED]  
[REDACTED] personería que al final relacionaré; y **BO YANG**, [REDACTED]  
del domicilio de San Salvador; portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en calidad de  
Presidente y Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad  
salvadoreña, [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] y con Registro  
de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de  
Servicios [REDACTED] personería que  
al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los



términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Nueve/Dos Mil Trece, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE COLUMNA, EJES DE COLUMNA, PORTACOJINETES Y COJINETES", SEGUNDO PROCESO; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR TUBERÍA DE COLUMNA, EJES DE COLUMNA, PORTACOJINETES Y COJINETES, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP-Cuarenta y Nueve/Dos Mil Trece, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente en que El Contratista reciba la copia certificada del contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS DOCE, de fecha veintiséis de Julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO TREINTA Y NUEVE, tomo CUATROCIENTOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil trece, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo



establecido en los artículos seis inciso primero, literal a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, para el período legal de dos años, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil trece; **iii)** Acta número CINCUENTA Y NUEVE, Acuerdo CINCO punto TRES punto CUATRO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil trece, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y **ii) Por GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, abreviadamente GOLDWILL, S.A. DE C.V., [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la importación de vehículos automotores, motocicletas, bicicletas, triciclos, repuestos y accesorios; prendas de vestir, joyas, alimentos enlatados y otros productos afines; entre otras; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, quienes duran en sus cargos CINCO años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; ii) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] del Registro de Sociedades, en la cual consta la modificación de la finalidad de la Sociedad, ya que fue ampliada para la realización de más actividades mercantiles, entre las que está la representación, importación, exportación y distribución de productos elaborados o semi-elaborados, de cualquier clase, de origen nacional o extranjero; entre otras, por lo que puede otorgar contratos como el presente; y iii) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Sociedades, [REDACTED]  
[REDACTED] consta  
como punto número seis el nombramiento la nueva Junta Directiva de la Sociedad, habiendo  
sido nombrado en ese acto, como Presidente Propietario al señor BO YANG, para el período de  
CINCO AÑOS, contados a partir del día uno de diciembre de dos mil trece. Y leído que hube  
íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad,  
ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
Marco Antonio Fortín Huevo  
Presidente

[REDACTED]  
  
Bo Yang  
Contratista

[REDACTED]

105

The first part of the report deals with the general situation of the country and the position of the various groups. It is followed by a detailed description of the various groups and their activities. The report concludes with a summary of the findings and a list of recommendations.



( )

( )